



CONTRATO NÚMERO 15-2020 /LN-000003-01/ 2019

CONTRATO

CONTRATACION PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE, SEPARACION Y VALORIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS  
VALORIZABLES GENERADOS EN EL CANTON CENTRAL DE HEREDIA

ENTRE

CONSORCIO

WASTER-TECNO-LUMAR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según resolución N° 1282-E11-2020 de las diez horas con diez minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinte, juramentado en la Sesión Extraordinaria Solemne N° 001-2020, celebrada el día 01 de mayo del 2020, de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **JUAN CARLOS MATA SOLANO**, mayor, casado una vez, nacionalidad costarricense, Gerente de Operaciones, con cédula de identidad tres- doscientos cincuenta y cinco – ochocientos ochenta y nueve, vecino de Cartago, Paraíso, Apoderado con facultades suficientes para este acto de la sociedad denominada **COSTA RICA WASTE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica tres ciento uno- setecientos treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada cuatrocientos metros oeste del Restaurante Palenque Garabito sobre la carretera Interamericana, Miramar, la señora **ALEJANDRA ARAYA ALFARO**, mayor, casada una vez , nacionalidad costarricense, Ingeniera Química, con cédula de identidad uno-mil ciento dieciocho-cero cero noventa y cinco, vecina de Heredia, San Rafael, costado norte del Hotel La Condesa, Apoderado con facultades suficientes para este acto de la sociedad denominada **LUMAR INVESMENT SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en Alajuela, doscientos metros al oeste de Coopemontecillos Edificio Lumar-Rabsa, color verde, y el Señor **CARLOS LOPEZ ALVARADO**, mayor, casado una vez, nacionalidad costarricense, Supervisor, con cédula de identidad dos- cuatrocientos cincuenta y tres-ciento cincuenta y uno, vecino de Alajuela, Poas, Carrillos Apoderado con facultades suficientes para este acto de la sociedad denominada **MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos cinco mil cincuenta y cuatro, domiciliada cuatrocientos metros oeste del Restaurante Palenque Garabito sobre la carretera Interamericana, Miramar, han constituido el siguiente Consorcio que se denominado **WASTE- TECNO– LUMAR**.  
Que el domicilio del consorcio es doscientos metros al oeste de Coopemontecillos Edificio Lumar-Rabsa, color verde, domicilio que servirá para recibir notificaciones, o al fax 2430-7492 o el correo [info@gruporabsa.com](mailto:info@gruporabsa.com). Se designa como

representante legal del **CONSORCIO WASTER-TECNO-LUMAR**, para todos los efectos legales, judiciales, administrativos, trámite de cobro de facturas y cualquier otro asunto que durante el proceso de contratación pueda surgir relacionado con el mismo, a **EL CONSORCIO COSTA RICA WASTE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica tres ciento uno-setecientos treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho, representada por el señor **JUAN CARLOS MATA SOLANO**, de calidades antes mencionadas, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **EL CONSORCIO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado **“CONTRATACION PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE, SEPARACION Y VALORIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS VALORIZABLES GENERADOS EN EL CANTON CENTRAL DE HEREDIA”**, adjudicada mediante **oficio AMH-0571-2020** de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día diecinueve de mayo de dos mil veinte y publicada en La Gaceta N° 117 del día jueves 21 mayo de dos mil veinte , se procedió a adjudicar a el consocio, **WASTE- TECNO– LUMAR**.

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que la Proveduría Municipal promovió la Licitación Abreviada, **N°2019LN-000003-01**, **“CONTRATACION PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE, SEPARACION Y VALORIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS VALORIZABLES GENERADOS EN EL CANTON CENTRAL DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO**

**1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

Esta licitación tiene como objetivo la contratación de los servicios de recolección, transporte, separación, valorización y disposición final de los residuos sólidos Valorizables (pre-separados en la fuente) del Cantón Central de Heredia, impulsando el cumplimiento a la Ley N°8889 y con ello garantizar un ambiente limpio y sano a los habitantes del Cantón.

El servicio a contratar consiste en el servicio de recolección selectiva domiciliaria; transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables generados tanto en residencias como en comercios, instituciones y pequeñas industrias de algunos sectores del Cantón Central de Heredia.

Para mejorar la comprensión de la contratación, **EL CONSORCIO** debe considerar el uso correcto de los términos técnicos en materia de Gestión Integral de Residuos, de los cuales se adjunta a continuación algunos de los principales:

- 1.1 Generador:** persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos al desarrollar procesos productivos, agropecuarios, de servicios, de comercialización o de consumo.
- 1.2 Residuo sólido ordinario (RSO):** residuo de carácter doméstico generado en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas. Se excluyen los residuos de manejo especial o peligroso.
- 1.3 Residuo de manejo especial:** son aquellos que por su volumen, cantidad, composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, requieren salir de la corriente normal de recolección de residuos ordinarios.
- 1.4 Residuo peligroso:** son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición pueden causar daños a la salud y al ambiente.
- 1.5 Residuo valorizable:** Son aquellos que por sus características físicas o químicas pueden ser recuperados de las corrientes de residuos ordinarios o peligrosos, y que dadas las condiciones de tecnología imperantes en el país, pueden aportar valor en procesos productivos o artesanales. En el proceso de GIR también se les puede conocer como “materiales valorizables”.

- 1.6 Gestor:** persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, y autorizada conforme a lo establecido en la Ley o sus reglamentos.
- 1.7 Valorización:** conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para los procesos productivos, mediante la recuperación de materiales o el aprovechamiento energético para la protección de la salud y el uso racional de los recursos.
- 1.8 Reciclaje:** transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético.
- 1.9 Disposición final:** Última etapa del proceso del manejo de los residuos sólidos en la cual son dispuestos de forma definitiva y sanitaria.
- 1.10 Manejo de residuos:** Conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión de residuos sólidos ordinarios, incluye: almacenamiento, recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final.
- 1.11 Gestión Integral de residuos (GIR):** conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.
- 1.12 Centro de recuperación de residuos valorizables:** Es un sitio permanente de almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales recuperables son pesados y pueden ser clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza.

Los servicios de recolección, transporte, separación y valorización licitados en este contrato y el cartel, se refieren a los siguientes tipos de residuos:

- **Residuos valorizables:** Son aquellos que por sus características físicas o químicas pueden ser recuperados de las corrientes de residuos ordinarios o peligrosos, y que dadas las condiciones de tecnología imperantes en el país, pueden aportar valor en procesos productivos o artesanales. De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Centros de Recuperación de residuos valorizables N°41052-S Con base en la anterior definición, esta contratación incluye específicamente los siguientes residuos:
- **Papel/cartón:** incluye cajas y otros de cartón (corrugado), papel blanco, papel de color, papel periódico y cartón corrugado, cartoncillo.
- **Envases plásticos:** incluye los envases y botellas de plástico clasificados como PET (identificados con el número 1: botellas de refrescos, agua, gaseosas, y similares, de cualquier color), HDPE ( identificados con el número 2: botellas de color blanco y opaco de yogurt, leche, cloro, desinfectantes, etc), PVC (identificados con el número 3: botellas de champú, detergente, desinfectantes, etc), LDPE(identificados con el número 4: bolsas de pan cuadrado, azúcar, frijoles, arroz, etc).
- **Enlatados y envases UAT "Tetra Pak":** aluminio: incluye latas férricas y envases de aluminio (de licor, jugos, cervezas, refrescos, aerosoles), hojalata/latón: de enlatados. Envases UAT conocidos como "Tetra Pak" para leche, jugos y néctares de frutas, entre otros similares.
- **Envases de vidrio:** incluye envases y botellas como por ejemplo de conservas, botellas de licores, bebidas gaseosas, frascos de vidrio en general (de perfumes, jaleas, entre otros similares). Los colores de vidrio aprovechables son: a) transparente, b) verde c) ámbar d) azul.

Los servicios de recolección, transporte, separación y valorización licitados en este cartel, excluyen los residuos de **Papel/cartón, Envases plásticos, Enlatados y envases UAT "Tetra Pak", Envases de vidrio, asociados, mezclados o que contengan Residuos Peligrosos y/o Residuos infectocontagiosos**, definidos estos de la siguiente manera:

- **Residuos peligrosos:** son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente. De Conformidad con la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839.

- **Residuos de manejo especial:** son aquellos que por su volumen, cantidad, composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, requieren salir de la corriente normal de recolección de residuos ordinarios.
- **Residuos infectocontagiosos.** El que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causan efectos nocivos a seres vivos o al ambiente humano. De conformidad con el Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines N° 30965-S.

Según lo indicado anteriormente, la presente contratación también excluye materiales valorizables cuyas condiciones impedirían su rescate, por lo que tendrían que ser dispuestos en la "Recolección de Residuos Ordinarios" y/o en la "Recolección de Residuos de manejo especial" esta última conocida popularmente como la "Basura No Tradicional".

Como es el caso de residuos como:

- **Papel/cartón:** con grasa, aceite o plásticos adheridos; asimismo, materiales que no pueden ser reutilizados como por ejemplo: las servilletas de papel, toallas de papel usadas, papel higiénico y papel de fotografía, entre otros.
- **Envases plásticos:** con grasa, aceite o los que contienen sustancias peligrosas por ejemplo.
- **Enlatados y envases UAT "Tetra Pak":** latas con pintura o las que contienen sustancias peligrosas.
- **Vidrio:** los tubos fluorescentes, los cristales de ventanas, de lámparas, lentes, anteojos, faroles de autos, platos de mesa, tazas y vajillas de hogar, porcelana, entre otros.

Para lo anterior, LA MUNICIPALIDAD ya cuenta con un Programa de Educación mediante el uso de medios masivos, a fin de concientizar, sensibilizar y educar a la población, en la forma correcta de separar el material valorizable.

## 2. ITEM ADJUDICADOS:

ITEM N°	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL COLONES	PRECIO ANUAL
Item 2	<b>PRECIO VISITA DE RECORRIDO</b>		
	Servicio de recolección selectiva domiciliaria; transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables generados tanto en residencias como en comercios, instituciones y pequeñas industrias de algunos sectores del Cantón de Heredia. Recolección puerta a puerta, en el mismo sitio donde se recolectan los residuos ordinarios, una vez por semana de 245.247 km lineales	c20.784.000	c249.408.000
	<b>No incluye el distrito de Varablanca de Heredia</b>		
	En caso de solicitar recorrido por kilómetro adicional será de c22.000 tipo por demanda.	900 Km anual	c19.800.000
	<b>TOTAL</b>		<b>c269.208.000</b>

## 3. DETALLE DE ESPECIFICACIONES Y DEL SERVICIO CONTRATADO

### 3.1 SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LA CONTRATACIÓN:

**EL CONSORCIO** se compromete a cumplir con el servicio contratado y le paga **LA MUNICIPALIDAD** a **EL CONSORCIO**, por esos servicios, obligándose esta última a proveer la mano de obra necesaria - incluye salarios, cargas sociales, pólizas, indumentaria personal, etc.-, insumos, equipos, instalaciones, maquinaria, herramientas y demás elementos de albor, servicios profesionales de elevada capacidad y experiencia, así como la dirección técnica de los trabajos.

**EL CONSORCIO** conoce el área donde se lleva a cabo los servicios, así como los riesgos que conlleva la ejecución de los trabajos, siendo por lo tanto responsable de sus equipos y de lo dispuesto en este pliego de condiciones y contrato.

**EL CONSORCIO** es responsable de mantener los equipos en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, con el fin de brindar un servicio eficiente y continuo. En caso de tener algún problema con el equipo a emplear, debe **EL CONSORCIO** reponerlo con equipo similar que contrate por su cuenta de manera inmediata para no interrumpir o afectar el servicio contratado, debido en tal caso notificar de esa situación a **LA MUNICIPALIDAD**.

**EL CONSORCIO** se compromete a tomar las provisiones necesarias para que el servicio no sea interrumpido dada la naturaleza pública de este servicio, por lo que se establecerá el horario de servicio en forma pública y solamente en situaciones extraordinarias y por acuerdo de ambas partes, el horario podrá ser variado.

**EL CONSORCIO** se compromete a brindar el servicio citado en las rutas y el horario preestablecidos, que permita a los usuarios sacar sus residuos con la debida anticipación. Estas rutas podrán ser modificadas por acuerdo mutuo con el fin de mejorar la eficiencia del servicio. Los cambios que se realicen a las rutas y a los horarios se deben informar por medios publicitarios efectivos.

**EL CONSORCIO** se compromete a cumplir fielmente el Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios N°36093-S, Reglamento de Centros de Recuperación de residuos valorizables N°41052-S y demás normativa afín vigente en el país.

**EL CONSORCIO** cuenta con una oficina con personal y teléfono para recibir las quejas de los usuarios de **LA MUNICIPALIDAD**, respecto a los servicios contratados. **EL CONSORCIO** tiene la obligación de resolver la queja dentro de las siguientes 24 horas como máximo y reportar en forma escrita a **LA MUNICIPALIDAD** de la solución dada. También **EL CONSORCIO** cuenta al menos con un vehículo de apoyo al servicio, para realizar las labores de solución de la queja y coordinar con la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**.

**EL CONSORCIO** debe contar con un taller debidamente acondicionado con su respectivo personal técnico, para cumplir con los términos este contrato, en cuanto al mantenimiento y reparación del equipo y maquinaria a emplear en los servicios citados.

**EL CONSORCIO** debe suministrar a sus trabajadores, los implementos y equipo necesario, tales como: uniformes, zapatos, guantes, capa, entre otros, de acuerdo con la normativa vigente al efecto y acorde a la naturaleza de los servicios contratados.

**EL CONSORCIO** Se compromete a acatar las disposiciones referentes a la Ley de Riesgos del Trabajo.

**EL CONSORCIO** debe asegurar un adecuado tratamiento de los residuos sólidos y líquidos que se generen en el proceso de lavado de vehículos.

**EL CONSORCIO** proporciona todo tipo de información técnica con respecto a la maquinaria y edificaciones utilizadas, para el cumplimiento de este Contrato, en el momento en que sea requerido por parte de las Autoridades de **LA MUNICIPALIDAD**.

Debe **EL CONSORCIO** durante el plazo contratado presentar los informes que **LA MUNICIPALIDAD** le requiera en relación con los servicios contratados y lo dispuesto en este documento.

**EL CONSORCIO** debe presentar las facturas para el cobro del servicio contratado, en la forma que se dispone en este pliego de condiciones.

**EL CONSORCIO** debe rendir la garantía de cumplimiento que se dirá y por el momento que corresponde, debiendo además mantenerla vigente durante todo el plazo de la contratación.

**EL CONSORCIO** debe mantener una constante coordinación de sus técnicos y profesionales, a fin de ir evaluando la ejecución del contrato, al efecto **EL CONSORCIO** recomendará nuevas técnicas y procedimientos conforme la tecnología originalmente propuesta, a fin de que el cumplimiento del objetivo final sea satisfecho de la manera más efectiva posible. Para ello, **EL CONSORCIO** pone a disposición de los personeros competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, la nómina de profesionales y técnicos a cargo, para que las disposiciones sean tomadas por quien corresponda y no haya problema de coordinación responsable por ambas partes, esto incluye el ofrecimiento de todo tipo de facilidades y colaboración, a fin de que las autoridades de supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**, puedan ejercer la mismas sin ningún tipo de obstaculización.

#### 4. ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS RUTAS DE RECOLECCION

Las Rutas de recolección se dividen en cualquiera de los sectores del Cantón Central Heredia (exceptuando el distrito de Vara Blanca la frecuencia de recolección serán las indicadas en el ítem uno y dos, y según el ítem adjudicado, que podrían ser semanales o quincenales

Se debe usar equipos mecánicos, dotados con cajas compactadoras en los casos que corresponda comprimir el material y con bateas en los casos que no. Lo anterior en número suficiente para cubrir el servicio contratado. **EL CONSORCIO** deberá garantizar la suplencia de vehículos recolectores y cualquier equipo del proceso, para cubrir las necesidades de reparación y/o mantenimiento de las unidades. Al inicio de la recolección las unidades deben presentarse completamente limpias y desinfectadas.

**EL CONSORCIO** debe presentar un desglose del personal a utilizar en sus cuadrillas de recolección, este personal debe estar debidamente uniformado e identificado, deberán estar protegidos por la respectiva póliza del INS, Seguro-Social y coberturas que aseguren un medio laboral adecuado. De igual forma, deberá indicar que cuenta con los planteles y el taller (o subcontratos específicos) que usarán, con la capacidad suficiente para guardar y brindar mantenimiento a las unidades y equipo.

**EL CONSORCIO** se compromete en todo momento a aportar su experiencia, conocimiento y capacidad al servicio del usuario y a mejorar constantemente la calidad del servicio.

**LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de supervisar, por los medios que estime convenientes, la calidad del servicio que preste **EL CONSORCIO** bajo los siguientes parámetros: Apego a las condiciones y especificaciones del cartel, apego a las rutas y horario establecidos, ejecución de las tareas de recolección, trato hacia la comunidad y opinión de la comunidad, trámite de quejas y sugerencias, producción de residuos en kilos, auditorías externas, fiscalización del sistema de pesaje, por medios que se estimen convenientes. Para este efecto **LA MUNICIPALIDAD** dentro de su organización contará con un ente especializado de supervisión y control, con plena responsabilidad y capacidad de decisión que se encargará de la fiscalización, control de calidad, análisis de estadísticas, elevación al Alcalde de las modificaciones, tarifas, tasas, reajustes, reconsideraciones de rutas, y todo lo relacionado directa o indirectamente con el servicio.

**EL CONSORCIO** no permite la presencia de personas ajenas (conocidos como "buzos", recuperadores o similares) a la operación y administración del sitio de separación y valorización de residuos, ni durante los recorridos.

La administración del sitio de separación y valorización de residuos propuesto facilitará la entrada del personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** con el fin de practicar inspecciones y supervisiones sobre el funcionamiento del mismo, respecto al cumplimiento de este contrato.

El personal administrativo y operativo del sitio de separación y valorización de residuos propuestos, debe estar debidamente identificado.

**EL CONSORCIO**, como administradora del sitio de separación y valorización de residuos propuesto, debe suministrar a sus empleados los implementos de seguridad laboral y equipos necesarios, tales como (pero no limitados a) uniformes, guantes, zapatos, mascarillas y chalecos de seguridad, y se compromete a acatar las disposiciones referentes a la Ley de Riesgos del Trabajo.

Cualquier otra que se deriven en el Contrato y que la normativa conexas establezca

#### 5. DEL SERVICIO DE LA LINEA A CONTRATAR

##### 5.1 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Se entiende por el servicio recolección selectiva domiciliaria; transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables generados tanto en residencias como en comercios, instituciones y pequeñas industrias en el Cantón Central de Heredia, incluyendo las fases de Gestión Integral de Residuos desde su lugar de origen hasta el Sitio de separación y valorización propuesto (Centro de Acopio, Centro Permanente de Recuperación de Residuos Valorizables o aquella alternativa similar ambientalmente adecuada para el aprovechamiento de los residuos, de conformidad con el

Reglamento de Centros de Recuperación de residuos valorizables N°41052-S) de acuerdo a la descripción de las variables más importantes incluidas en el presente cartel.

## 5.2 UNIDADES RECOLECTORAS:

EL CONSORCIO debe de garantizar el uso de unidades recolectoras para lo que presentarán la certificación de propiedad de cada vehículo, el documento, contrato u otro similar que los faculte para utilizarlos al servicio de la presente contratación. Igualmente deberá garantizar que las unidades estarán disponibles para tal efecto, además de garantizar 1 unidad de reserva para asegurar el servicio permanente a la comunidad.

Estos vehículos deberán cumplir con toda la normativa legal vigente que estipula: el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Salud y la restante legislación aplicable y conexas, según el régimen jurídico costarricense en materia ambiental y de manejo de residuos sólidos.

Deberá presentar un mínimo de 6 unidades recolectoras que cumplan con las siguientes condiciones mínimas:

- i. **2 Unidades recolectoras compactadoras grandes, con las siguientes características mínimas: carga trasera, y camión de doble eje, sistema hidráulico de compactación, carga útil de 19 metros cúbicos.** Con las condiciones mínimas se debe garantizar la recolección de los materiales aptos para ser comprimidos durante el servicio, además con estas unidades se debe garantizar que el servicio se brinde con eficiencia y en las mismas condiciones aquí solicitadas.
- ii. **1 Unidad recolectora de cajón tipo furgón, con las siguientes características mínimas: carga trasera, sistema de doble eje, carga útil entre 9 y 10 toneladas.** Con las condiciones mínimas se debe garantizar que el servicio en los Centros Temporales de Recuperación se brinde con eficiencia y en las mismas condiciones aquí solicitadas.
- iii. **3 Unidades recolectoras pequeñas, de cajón y con un mínimo de un compartimento, con las siguientes características mínimas: carga trasera, sistema doble eje, carga útil de hasta 4 toneladas.** Con las condiciones mínimas se debe garantizar la recolección de los materiales más pesados no aptos para ser comprimidos (vidrio) durante el servicio domiciliario y en los Centros Temporales de Recuperación; además con esta unidad se debe garantizar que el servicio en lugares de difícil acceso se brinde con eficiencia y en las mismas condiciones aquí solicitadas.

## 5.3 INFORMACIÓN BÁSICA REQUERIDA:

EL CONSORCIO debe aportar la lista completa de estas unidades donde establezca claramente las características técnicas, marcas, modelo y capacidad en metros cúbicos de cada unidad.

En caso de reposición de las unidades recolectoras durante la vigencia del contrato, las nuevas unidades deberán reunir como mínimo los mismos requisitos técnicos que las unidades ofertadas y de ser posible superarlos por unidades de mejor calidad.

## 5.4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Se deberán usar equipos mecánicos con cajón compactador para los camiones compactadores y de cajón tipo furgón para el resto de los vehículos, los cuales deben ser cerrados herméticamente.

Para garantizar lo anterior, el oferente debe presentar en su oferta un sistema de control y supervisión que garantice que los recolectores no dejen residuos en las vías públicas.

Las unidades recolectoras deben estar rotuladas en cada lado con la siguiente leyenda: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS VALORIZABLES CONTRATADO POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA". La leyenda será de dimensiones visibles, de manera que lo identifiquen los contribuyentes a la distancia, deberá portar el logo oficial de LA MUNICIPALIDAD.

## 5.5 LIMPIEZA DE LAS UNIDADES:

EL CONSORCIO debe garantizar que las unidades recolectoras iniciarán la jornada diaria completamente limpias, desinfectadas, sin malos olores y sin carga alguna.

#### 5.6 PRESENTACIÓN DE LAS UNIDADES:

**EL CONSORCIO** debe garantizar que todas las unidades recolectoras mantendrán una excelente presentación, limpias, pintadas y debidamente rotuladas con los signos externos y logotipos que **LA MUNICIPALIDAD** le indique. Cada unidad tendrá un número de identificación el cual será ubicado en lugares visibles de la carrocería para efectos de control y monitoreo; estos rótulos deben incluir los números telefónicos de la empresa y la Contraloría de Servicios de la Municipalidad.

#### 5.7 UNIDADES BAJO CONTRATO:

**EL CONSORCIO** que presente unidades recolectoras, maquinaria e infraestructura que no sean propias debe entregar toda la información legal pertinente, contratos o pre-contratos que lo faculten para utilizar dichas unidades durante todo el plazo de la contratación.

Estos contratos podrán ser cualquiera de los permitidos por ley. En todo caso, las unidades deben cumplir con todos los requisitos que se indican en este contrato y el cartel.

#### 5.8 PLANTEL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

**EL CONSORCIO** debe demostrar que cuenta con el plantel y taller mecánico automotriz propio o contratado con la capacidad suficiente para guardar y brindar mantenimiento preventivo a los vehículos que usará.

#### 6 PERSONAL DE RECOLECCIÓN:

**EL CONSORCIO** debe presentar una nómina del personal utilizado en las cuadrillas de recolección (peones y chóferes), donde indicará la experiencia e idoneidad de cada uno. Además este personal deberá estar protegido por la respectiva póliza de riesgos del trabajo del INS y seguro respectivo de la CCSS.

#### 7 SITIO DE SEPARACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES:

**EL CONSORCIO** deben demostrar ante **LA MUNICIPALIDAD** cuál es el sitio de separación y valorización para los residuos sólidos valorizables a ser recolectados en el Cantón Central de Heredia y su ubicación exacta. Este sitio puede ser propio, en arriendo ó por contrato con un tercero.

En caso de que este sitio no sea propio, **EL CONSORCIO** debe presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** un contrato, carta de intención ó documento similar en el cual se garantice que en dicho sitio se podrán valorizar sanitariamente los residuos sólidos Valorizables a ser recolectados por lo menos durante el lapso máximo posible de duración del contrato, sean 12 meses.

Este sitio debe contar con las características establecidas en la normativa nacional en materia de Centros de Recuperación.

#### 8 DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS QUE NO SEAN VALORIZABLES:

En caso de que en el sitio de separación y valorización se generen residuos no valorizables (basura) estos deben ser entregados por **EL CONSORCIO** para recibir el tratamiento y disposición final en un Relleno Sanitario Mecanizado que cumpla con todas las disposiciones que exige la Ley General de Salud, las disposiciones de la Secretaría Técnica Ambiental, el Reglamento de Rellenos Sanitarios, el Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios N°36093-S, La Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839, así como cualquier otra normativa pertinente, tanto de las vigentes al tiempo de la contratación como de las que posteriormente se impongan a este tipo de actividad.

El requisito anterior deberá cumplirse tanto si el oferente presenta un sitio de separación y valorización tanto dentro del Cantón Central de Heredia o fuera de él, con el fin de que **LA MUNICIPALIDAD** pueda garantizarse una gestión responsable de estos residuos que serán finalmente generados en el Cantón.

**EL CONSORCIO** incluyo en su oferta una descripción general del sitio de disposición final, su ubicación y naturaleza del inmueble.

**LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por el manejo y disposición final de los residuos sólidos ordinarios no valorizables (basura) que realice el oferente, por lo que estará libre de cualquier eventual responsabilidad ambiental por la gestión que realice el mismo posterior a los servicios brindados.

## 9 AMBITO DEL SERVICIO:

EL CONSORCIO está obligado a recibir el 100% (cien por ciento) de los Residuos Sólidos Valorizables indicados y de la forma descrita en el presente contrato y el cartel.

Se considera una falta grave y faculta a LA MUNICIPALIDAD a la resolución unilateral del contrato, la negativa del adjudicatario de recibir dichos residuos en la forma descrita en este cartel.

## 10 TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES

Corresponden a los residuos sólidos cuya naturaleza y estado permite (mediante un conjunto de acciones) la recuperación de su valor para los procesos productivos, la protección de la salud y el ambiente. El servicio domiciliario comprende la recolección predio por predio (casa por casa, comercio por comercio, industria por industria e institución por institución); mientras que el servicio de Centros Temporales de Recolección comprenderá la recolección en los 8 sitios especificados; y ambos servicios incluyen además el transporte de todos los residuos sólidos valorizables, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de residuo valorizable	Descripción
Papel/cartón	<p><b>Cartón:</b> Cajas de cartón</p> <p><b>Cartoncillo:</b> Cajas de cereales, cremas dentales, cartones de huevos, cajas de zapatos, tubos de cartón, entre otros</p> <p><b>Papel:</b> Papel blanco, bond, papel periódico, papel de color, papel cartón, facturas, recibos, papel revista, entre otros.</p>
Envases Plásticos	<p>Plásticos categoría:</p> <p><b>PET o PETE (1)</b> Tereftalato de polietileno: Botellas de agua, refrescos o gaseosas identificadas, entre otros.</p> <p><b>HDPE (2)</b> Polietileno de alta densidad: Botellas de refresco, detergentes, entre otros</p> <p><b>PVC (3) Polivinilo:</b> botellas de champú, detergente, artículos para limpieza, cuidado de la ropa, desinfectantes, etc.</p> <p><b>LDPE (4) Polietileno de baja densidad:</b> bolsas de pan cuadrado, azúcar, frijoles, arroz, etc (de textura no tostada).</p>
Enlatados y envases UAT "Tetra Pak"	<p><b>Polilaminados y unilaminados:</b> Empaques identificados con el símbolo de tetra (brik, prisma, pak)</p> <p><b>Aluminio:</b> Latas de bebidas de cualquier marca comercial, identificadas con el símbolo internacional del reciclaje</p> <p><b>Hojalata/latón:</b> Envases de hojalata de cualquier marca comercial, aerosoles.</p>

Tipo de residuo valorizable	Descripción
Vidrios	<p>Envases de vidrio clasificados por colores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cristalino</li> <li>• Ámbar</li> <li>• Verde</li> <li>• Azul</li> </ul>
Otros*	Especificaciones dependen del residuo a incluir

Los servicios de recolección, transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables, debe ser prestado en apego a toda la normativa sanitaria y ambiental nacional vigente.

### 11 INFORMACIÓN POR MATERIAL:

La entrega del registro de la información por material deberá hacerse de la siguiente manera:

- Papel blanco
- Periódico
- Cartón
- Revista y papel de color
- Plástico HDPE (2)
- Plástico PET (1)
- Plástico PVC (3)
- LDPE (4)
- Aluminio
- Hojalata o latas férricas

Además de los materiales anteriores, deberá incluir la información de todos aquellos que también sean aprovechados.

### 12 VALOR DE REINTEGRO POR MATERIAL:

**Al cierre de cada mes, por cada tonelada de material recuperado, considerando todos los servicios brindados, EL CONSORCIO debe reintegrarle a LA MUNICIPALIDAD un monto mínimo según se estipula en el cuadro siguiente:**

TIPO DE MATERIAL	DETALLE	REINTEGRO POR TONELADA
CARTÓN	Corrugado	₡ 7,000.00
ENVASES PLÁSTICOS	HDPE, PET, PVC	₡ 10,000.00
FIBRAS DE PAPEL	Blanco	₡ 17,000.00
LATAS DE ALUMINIO		₡ 40,000.00
LATAS FÉRRICAS		₡ 5,000.00

**Adicional al valor de reintegro de cada tonelada, se toma como factor de valoración de ofertas, aquel oferente que proponga un valor de reintegro mayor a lo estipulado como obligatorio.**

### 13 SOBRE LOS CENTROS TEMPORALES

EL CONSORCIO debe instalar los Centros temporales de Recuperación que se le adjudiquen, actualmente están distribuidos en todo el Cantón en áreas públicas de la siguiente manera: 8 Centros Temporales de Recuperación que debe instalar EL CONSORCIO mes a mes en el Cantón (Parque "Central" Nicolás Ulloa, Parque La Aurora de Ulloa, Área Comunal La Lilliana II Etapa, Plaza de Deportes Barreal-Frente a la Iglesia Católica, Frente a Liceo Rural Vara Blanca (solo jueves). Para los anteriores la frecuencia son primer jueves y viernes de cada mes de 6:00 am a 6:00 pm en jornada continua.

Asimismo, semanalmente (un día por semana) en los siguientes centros temporales: Centro de Acopio de Guararí, frente a la Iglesia de La Milpa, y Centro Cívico de Guararí. El horario de recolección será diurno, iniciando a las 6:00 am en jornada continua finalizando a las 6:00pm.

La frecuencia de recolección es invariable, a excepción de casos particulares que coincidan con feriados, Semana Santa o similares, que se debe trasladar a la siguiente semana y previa coordinación municipal. Para los Centros Temporales de Guararí, la frecuencia se debe mantener inclusive en días feriados o festivos.

EL CONSORCIO debe instalar un toldo de dimensiones apropiadas (mínimo de 4x4 metros) para recibir el material previamente seleccionado que lleven los contribuyentes al sitio, así como garantizar el personal necesario para recibir dicho material, separar por tipos y almacenar temporalmente. Así mismo debe realizar la cantidad de viajes necesarios al Sitio de separación y valorización propuesto, a fin de que en el Centro Temporal de Recuperación no se almacene ni se propicien condiciones insalubres durante la jornada de recolección. Así mismo debe velar porque el material

impermeable (papel, cartón periódico, tetrapak) no se moje ni se dañe durante la jornada de recolección, para lo que deberá tener un vehículo a disposición para trasladar el material al sitio de separación y valorización propuesto, durante la jornada y al final de la misma. En el caso del Centro Temporal ubicado en el Centro de Acopio de Guararí, las dimensiones del toldo podrán variar por mutuo acuerdo municipal.

En caso de que se coordine previamente la recolección de otro residuo valorizable (no incluido en el presente contrato), por medio de la gestión municipal a través de convenios con gestores de residuos autorizados, **EL CONSORCIO** permite la recolección de dichos residuos, con previa coordinación de **LA MUNICIPALIDAD**. **LA MUNICIPALIDAD** debe informar con anterioridad y se encargará de supervisar la recolección y transporte de dichos residuos con el gestor de residuos correspondiente.

**EL CONSORCIO** debe garantizar recibir los materiales (residuos valorizables) que los contribuyentes tanto de residencias como de comercios, instituciones y pequeñas industrias lleven al Temporal de Recuperación previamente seleccionados, empacados y rotulados. Los residuos que se recibirán en el sitio temporal ya fueron descritos anteriormente: Papel/cartón, envases plásticos, Enlatados y envases UAT "Tetra Pak", Envases de vidrio.

**EL CONSORCIO** debe garantizar que no recibirá Residuos peligrosos, Residuos infectocontagiosos o residuos que se encuentren en condiciones inapropiadas para su aprovechamiento como ya se indicó anteriormente, por ejemplo: las servilletas de papel, toallas de cocina, papel higiénico, envases plásticos con grasa, aceite o restos de comidas o bebidas en su interior. En caso de recibir por error o al venir mezclados con otros, deberá gestionarlos adecuadamente con otros residuos ordinarios recolectados por el servicio en un Relleno Sanitario.

**EL CONSORCIO** permite la recolección de residuos de estereofón en el centro temporal, únicamente aquel proveniente de embalaje (de electrodomésticos, electrónicos) solamente limpio y seco. Para tal fin, la empresa gestora de residuos

Para el traslado del material, se deberán usar equipos mecánicos, dotados con cajas compactadoras en los casos que corresponda comprimir el material y con bateas en los casos que no. Lo anterior en número suficiente para cubrir el servicio contratado. **EL CONSORCIO** debe garantizar la suplencia de vehículos recolectores y cualquier equipo del proceso, para cubrir las necesidades de reparación y/o mantenimiento de las unidades. Al inicio de la jornada mensual las unidades deben presentarse completamente limpias y desinfectadas.

**EL CONSORCIO** debe presentar un desglose del personal a utilizar en sus cuadrillas de recolección, este personal debe estar debidamente uniformado e identificado, deberán estar protegidos por la respectiva póliza del INS, Seguro-Social y coberturas que aseguren un medio laboral adecuado. De igual forma, deberá indicar que cuenta con los planteles y el taller (o subcontratos específicos) que usarán, con la capacidad suficiente para guardar y brindar mantenimiento a las unidades y equipo.

**EL CONSORCIO** se compromete en todo momento a aportar su experiencia, conocimiento y capacidad al servicio del usuario y a mejorar constantemente la calidad del servicio.

**LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de supervisar, por los medios que estime convenientes, la calidad del servicio que preste **EL CONSORCIO** bajo los siguientes parámetros: Apego a las condiciones y especificaciones del cartel, apego a los sitios y horarios establecidos, ejecución de las tareas de recolección, trato hacia la comunidad y opinión de la comunidad, trámite de quejas y sugerencias, producción de residuos en kilos, auditorías externas, fiscalización del sistema de pesaje, por los medios que se estimen convenientes. Para este efecto **LA MUNICIPALIDAD** dentro de su organización cuenta con un ente especializado de supervisión y control que es la Sección de Gestión Integral de Residuos, con plena responsabilidad y capacidad de decisión que se encargará de la fiscalización, control de calidad, análisis de estadísticas, elevación al Alcalde de las modificaciones, tarifas, tasas, reajustes, reconsideraciones de ubicaciones, y todo lo relacionado directa o indirectamente con el servicio.

**EL CONSORCIO** no permitirá la presencia de personas ajenas (conocidos como "buzos", recuperadores o similares) a la operación y administración del Centro Temporal de Recuperación de residuos, ni durante los recorridos.

La administración del Centro Temporal de Recuperación facilitará la entrada del personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** con el fin de practicar inspecciones y supervisiones sobre el funcionamiento del mismo, respecto el cumplimiento de este contrato.

Para la medición del peso de los residuos valorizables, **EL CONSORCIO** debe contar con una báscula estacionaria, con una capacidad de carga no menor a 30 toneladas ubicada en el Sitio de separación y valorización de residuos propuestos, donde traslada los materiales al finalizar la jornada diaria. Así mismo debe contar con una báscula de mínimo 60 kilogramos en casa sitio temporal para pesar los residuos que lleguen al sitio.

El personal administrativo y operativo del Centro Temporal de Recuperación de residuos, deberá estar debidamente identificado.

**EL CONSORCIO**, debe asegurar la instalación de los Centros Temporales de Recuperación de residuos salvo los días feriados de ley en que se trasladará para la siguiente semana en los mismos días correspondientes (jueves y viernes).

**EL CONSORCIO**, como administradora del Centro Temporal de Recuperación de residuos, deben suministrar a sus empleados los implementos de seguridad laboral y equipos necesarios, tales como (pero no limitados a) uniformes, guantes, zapatos, chalecos de seguridad, y se compromete a acatar las disposiciones referentes a la Ley de Riesgos del Trabajo.

Cualquier otra que se deriven en el Contrato y que la normativa conexa establezca.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO Y DE LA MUNICIPALIDAD**

#### **1. POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EL CONSORCIO** debe contar con la(s) Póliza(s) de Riesgos de Trabajo del INS, la cual deberá estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales.

**EL CONSORCIO** es responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero patronal.

Una vez aprobado el contrato, **EL CONSORCIO** debe presentar a la **Gestora Integral de Residuos Teresita Granados Villalobos o el funcionario designado por está**, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes copia del recibo de pago de una póliza de responsabilidad civil con un valor mínimo de ₡100.000.000 (cien millones de colones) que permita responder ante cualquier eventualidad vigente durante todo el plazo contractual con el fin de reparar el posible daño que ha causado en la ejecución de las labores. **La Gestora Integral de Residuos Teresita Granados Villalobos o el funcionario designado por está** debe pronunciarse, sobre las pólizas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, ya sea aprobándolas o bien rechazándolas; además, fundamentará las razones por escrito, si las pólizas no cumplen los requisitos mínimos establecidos para una efectiva cobertura de los riesgos del servicio contratado.

#### **2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, las que se detallan enseguida:

- A) Pagar el precio de este contrato en las fechas, por la forma y monto establecidas.
- B) Requerir a **EL CONSORCIO**, a través de los órganos municipales aquí relacionados los informes necesarios, respecto del objeto contratado.
- C) Establecer los sistemas de control internos y adecuados para valorar el cumplimiento del objeto contractual por parte



de **EL CONSORCIO**.

D) Aplicar las medidas que sean pertinentes, en caso de que **EL CONSORCIO** aquí contratada incumpla con las disposiciones de este pliego de condiciones y contrato.

E) Se obliga a permitir y facilitar a **EL CONSORCIO**, la ejecución íntegra de este contrato y a hacer un uso adecuado de sus atribuciones, buscando siempre un entendimiento de cualquier situación que pudiere surgir, siempre y cuando la normativa que debe observar la faculte.

F) Pagar a **EL CONSORCIO**, el precio de este contrato, en la forma indicada como corolario de lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** debe satisfacer el pago de los intereses correspondientes a la mora en que incurra, en el pago del servicio prestado por **EL CONSORCIO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

G) Llevar a cabo la supervisión de los servicios de **EL CONSORCIO**;

H) **LA MUNICIPALIDAD** respeta las normas de la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa, en relación con los derechos de **EL CONSORCIO**, en todas aquellas actuaciones que las partes firmantes del contrato ejecuten en torno a la actividad contratada.

I) Estará obligada a la ejecución plena del contrato, salvo que causas de fuerza mayor, o incumplimiento graves de ejecución de **EL CONSORCIO**, caso fortuito o razones de interés público le impidan hacerlo.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de este contrato es por un año pudiendo prorrogarse hasta cumplir 4 periodos iguales consecutivos, con EL CONSORCIO, a partir de notificada la orden de inicio por parte de la Gestora Integral de Residuos Teresita Granados Villalobos o el funcionario designado por está, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.**

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **EL CONSORCIO** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSORCIO**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

**De la fiscalización de este contrato:** La efectiva fiscalización de los servicios contratados es efectuada por parte de **la Gestora Integral de Residuos Teresita Granados Villalobos o el funcionario designado por está.**

De forma trimestral la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria, Sección Reciclaje y Recolección de Residuos realizará una evaluación técnica y de calidad del servicio. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se deberá llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

EL CONSORCIO coordina todo lo referente a esta contratación con la Gestora Integral de Residuos Teresita Granados Villalobos o el funcionario designado por está.

SE DEBE MANDAR COPIA DE LA ORDEN DE INICIO GIRADA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR PARTE DE LA GESTORA INTEGRAL DE RESIDUOS TERESITA GRANADOS VILLALOBOS O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTÁ.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, LA MUNICIPALIDAD debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a la administración en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de LA MUNICIPALIDAD.

Toda prórroga del contrato estará condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte de la Gestora Integral de Residuos Teresita Granados Villalobos o el funcionario designado por está, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basa en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo; para tal fin se debe llevar una bitácora de multas y actividades del contrato. En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes tanto en materia de seguridad privada, LA MUNICIPALIDAD está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a EL CONSORCIO su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de ser prorrogado, EL CONSORCIO queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado, al pago de las especies fiscales correspondientes y la certificación de estar al día con las cuotas patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de firmar el nuevo contrato.

CLÁUSULA SEXTA: De la forma de pago y el precio de la contratación. El monto total de este contrato es de DOSCIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL COLONES EXACTOS (¢269.208.000.00), los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:

ITEM Nº	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL COLONES	PRECIO ANUAL
Item 2	<p align="center"><b>PRECIO VISITA DE RECORRIDO</b></p> <p>Servicio de recolección selectiva domiciliaria; transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables generados tanto en residencias como en comercios, instituciones y pequeñas industrias de algunos sectores del Cantón de Heredia. Recolección puerta a puerta, en el mismo sitio donde se recolectan los residuos ordinarios, una vez por semana de 245.247 km lineales</p> <p align="center"><b>No incluye el distrito de Varablanca de Heredia</b></p>	¢20.784.000	¢249.408.000

	En caso de solicitar recorrido por kilómetro adicional será de ¢22.000 tipo por demanda.	900 Km anual	¢19.800.000
	<b>TOTAL</b>		<b>¢269.208.000</b>

La forma de pago es mensual contra prestación del servicio, separando el detalle por cada ítem adjudicado, previo informe de visto bueno de la Gestora Integral de Residuos Teresita Granados Villalobos o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría.

**EL CONSORCIO** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- i. Factura electrónica comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- ii. Tramitar factura en la plataforma electrónica de **LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA** ingresando en la dirección electrónica: [www.heredia.go.cr](http://www.heredia.go.cr)
- iii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

**LA MUNICIPALIDAD** realiza el pago mediante transferencia bancaria dada por **EL CONSORCIO**, por lo cual **EL CONSORCIO** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

**CLÁUSULA SETIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CESIONES DE FACTURAS:**

1. **EL CONSORCIO** al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a **LA MUNICIPALIDAD** mediante el trámite de factura en la plataforma.
2. El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

**Nota:** Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de **EL CONSORCIO** y de la entidad financiera correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS:**

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

El oferente junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente

fórmula matemática:

$$\text{Variación} = [\text{MO} (\text{iMOtm} / \text{iMOtc}) + \text{I} (\text{iIti} / \text{iItc}) + \text{GA} (\text{iGAtg}/\text{iGAtc})] + \text{CCSS} + \text{IMPREVISTOS} + \text{U}.$$

Pv = Pc (variación).

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

I = porcentaje de materiales, equipos de trabajo, transporte y combustible, disposición de residuos y uniformes de personal del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos y otros gastos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

iMOtm = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

iMOtc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

iIti = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

iItc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los índices indicados según el Banco Central de Costa Rica según el siguiente detalle:

RUBRO	PORCENTAJE			INDICE
	PRECIO VISITA ITEM Nº1	PRECIO VISITA ITEM Nº2	PRECIO CENTRO TEMPORAL ITEM Nº3	
MATERIALES				Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
MANO OBRA				Índice de salarios mínimos nominales (ISMN): por actividad económica; Servicios
CARGAS SOCIALES				No aplica reajuste
INSTALACIONES + EQUIPOS DE TRABAJO				Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
TRANSPORTE + COMBUSTIBLE				Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Transporte
DISPOSICION DE RESIDUOS				Índice de precios al consumidor (IPC)

UNIFORMES PERSONAL				Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
GASTOS ADMINISTRATIVOS + OTROS GASTOS				Índice de precios al consumidor (IPC)
IMPREVISTOS				No aplica reajuste
UTILIDAD				No aplica reajuste
TOTAL	100	100	100	

**CLÁUSULA NOVENA: De la relación laboral:** Entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSORCIO no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de EL CONSORCIO. Quedando relevada LA MUNICIPALIDAD de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: De la rescisión del contrato:** LA MUNICIPALIDAD está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por EL CONSORCIO, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **DOSCIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL COLONES EXACTOS (¢269.208.000,00)**, corriendo por cuenta del EL CONSORCIO, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL COLONES EXACTOS (¢624.000,00)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONSORCIO depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **QUINCE MILLONES DE COLONES ÉXACTOS (¢15.000.000,00)**, con una vigencia hasta el día 15 de julio del 2021 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CONTRATO.**

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de supervisar, controlar y evaluar por los medios que estime convenientes, la calidad del servicio que presta EL CONSORCIO, especialmente haciendo énfasis en los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de días, horarios y sectores establecidos para la recolección.

2. Trámite de quejas y sugerencias.
3. Identificación de los residuos separados de manera inadecuada por medio de una etiqueta suministrada por **LA MUNICIPALIDAD** donde se pueda indicar al contribuyente por qué razón no se les recolectaron dichos residuos.
4. Trato hacia el usuario.
5. Auditorías externas.
6. Visitas al taller de mantenimiento propuesto por **EL CONSORCIO**.
7. Revisión técnica vehicular.
8. Comprobación trimestral de la calibración de la báscula.
9. Recolección, transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables propuesto por **EL CONSORCIO**.
10. Interconexión del sistema de pesaje al de facturación.
11. Tratamiento y disposición final de los residuos no valorizables que puedan generarse posterior al proceso de separación y valorización.

Durante los procesos de recolección, transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables **EL CONSORCIO** permite en todo momento que se realice la supervisión, inspección, control y evaluación cuando lo soliciten **LA MUNICIPALIDAD**, el Ministerio de Salud y demás instituciones estatales competentes en esta materia.

Para ello **EL CONSORCIO** suministra toda la información, mano de obra, herramientas, equipos y demás facilidades necesarias para el buen cumplimiento de dicha labor. Esto incluye el libre acceso a los funcionarios municipales (o aquellos que **LA MUNICIPALIDAD** autorice) a las propiedades y dependencias que los adjudicatarios utilicen para el cumplimiento del contrato.

**LA MUNICIPALIDAD** utiliza los métodos y las tecnologías modernas que considere pertinente para el monitoreo idóneo de dichas funciones, labor que es coordinada por la Dirección Servicios y Gestión Tributaria, Sección Gestión Integral de Residuos de la Municipalidad de Heredia.

Además, **EL CONSORCIO** brinda un reporte mensual del total de los residuos sólidos generados por el Cantón y valorizados por **EL CONSORCIO**, donde se indique a detalle el pesaje de cada uno de los materiales valorizables, y el porcentaje de residuos mezclados con el propósito de que **LA MUNICIPALIDAD** garantice la calidad de los servicios prestados, la Gestión adecuada de los residuos no valorizables que genera **EL CONSORCIO** posterior a los servicios brindados (separación y valorización) y la minimización de los impactos a la salud y el ambiente, **EL CONSORCIO** debe presentar a la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria, Sección Gestión Integral de Residuos de la Municipalidad, de forma periódica cada dos meses contados a partir de la orden de inicio, la siguiente documentación:

- Comprobante del Sitio donde realiza la Disposición Final de los residuos ordinarios (no valorizables) que se generen en el sitio posteriormente a la separación y valorización de residuos.
- Certificado de Calibración de la romana utilizada para el pesaje de las unidades recolectoras, el cual debe ser emitido por un laboratorio Certificado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) conforme a la Guía ISO/IEC 17025. **LA MUNICIPALIDAD** tendrá derecho a estar presente en el momento en que se realicen las pruebas de calibración y en cualquier momento podrá realizar verificaciones del funcionamiento de la romana y del procedimiento de pesado.
- Reportes de las recicladoras o comercializadoras asociadas en el proceso de valorización.

Al inicio de la contratación, **EL CONSORCIO** es responsable de entregar a **LA MUNICIPALIDAD** copia del Certificado de Acreditación de la empresa contratada para realizar la calibración de la romana utilizada para el pesaje de las unidades recolectoras.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:**

**1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO.**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato según se indican a continuación:

- RESIDUOS ESPARCIDOS EN LA VÍA PÚBLICA:** Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente abandonen en la vía pública residuos, como consecuencia de su acarreo al vehículo recolector, ya sea por su manipulación o causado por el rompimiento de las bolsas (o recipientes) de residuos sólidos valorizables y por ende haya generado algún tipo de derrame de su contenido. En caso de que las bolsas (o recipientes) de residuos sólidos valorizables sean encontradas destruidas, esto no eximirá de la obligación a la cuadrilla de recolectar los residuos y se considerará falta del servicio el no recogerlos.
- INCUMPLIMIENTO DE LA RUTA:** Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente no cumplen con el recorrido total de los sectores de la ruta asignada, ya sea porque se dejó sectores sin cubrir, porque recorrió algún sector sin recolectar los residuos sólidos valorizables.
- INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE LA RUTA:** Cuando la unidad recolectora y cuadrilla correspondiente no cumplen con el horario de inicio asignado para cada ruta, o cuando cumplen con la ruta en horas y/o días diferentes a los establecidos por **LA MUNICIPALIDAD**.
- DEFICIENTE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL Y/O UNIDADES RECOLECTORAS:** Cuando la unidad recolectora, y/o cuadrilla correspondiente, no cumplan con los requerimientos de presentación e higiene estipulados en la cláusula del Contrato y el Cartel, o cuando las unidades recolectoras y/o cuadrilla correspondiente que se estén utilizando en determinado momento, no correspondan a las características técnicas y profesionales requeridas por el Contrato y el Cartel y ofrecidas por **EL CONSORCIO**.
- UNIDADES RECOLECTORAS CON SEGUROS VENCIDOS:** Cuando se utilicen unidades con los seguros vencidos, pero fuera del período de gracia del seguro.

f. **INCUMPLIMIENTO DE LA LABOR DE LIMPIEZA DE LAS UNIDADES DE RECOLECCIÓN:** EL CONSORCIO debe, al iniciar cada jornada de recolección, presentar sus unidades debidamente lavadas y aseadas, todo lo anterior en pro del cambio de cultura de la población, de la buena imagen del servicio brindado y como parte la educación ambiental hacia los contribuyentes. El incumplimiento de dichos términos es causal de esta sanción.

g. **ENTORPECIMIENTO DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN:** Cualquier retraso o entorpecimiento en las labores de los funcionarios municipales y/o sus representantes, atribuible a **EL CONSORCIO**, a sus asociados y/o empleados que demoren las labores de fiscalización de la ejecución del contrato, se considerará una falta grave del servicio, quedando a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo trece punto dos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

h. **FALLAS DEL EQUIPO TÉCNICO EN EL SITIO DE SEPARACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE:** Se considera incumplimiento del servicio, el no funcionamiento, o funcionamiento defectuoso de los equipos instalados en el sitio de separación y valorización, así como de las unidades de recolección y transporte que sirvan para la ejecución y fiscalización del contrato. Consecuentemente es obligación ineludible del contratista velar por el perfecto funcionamiento de los mismos, con cargo a su patrimonio en caso de pérdida por cualquier causa, no atribuible a funcionarios municipales y/o sus representantes en caso de duda se mantendrá la obligación para **EL CONSORCIO**.

i. **PATENTES, LICENCIAS Y PERMISOS OPERATIVOS VENCIDOS:** Se considera falta del servicio el contar con cualquier permiso vencido, ya sea patente, licencia o permiso necesario para la operación del contrato. En tal caso, después del apercibimiento, se impondrá la multa respectiva y se le otorga un plazo máximo de treinta días hábiles para la corrección de la falta, en caso contrario es causal de la resolución unilateral del contrato, por incumplimiento de **EL CONSORCIO**.

## 2. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO**

Para el caso de la sanción, los incumplimientos se refieren en un tiempo de ocurrencia de un mes calendario. Se aplica una multa equivalente a €200.000, no pudiendo acumular **EL CONSORCIO** más de 6 (seis) faltas por mes de la lista mencionada en los incisos a- hasta el i, pues en tal caso, se considera un incumplimiento del contrato por parte de **EL CONSORCIO**, y **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para resolver unilateralmente el contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Contratación Administrativa.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelar a **EL CONSORCIO**, según lo que sea reportado por la Gestora Integral de Residuos Teresita Granados Villalobos o el funcionario designado por está, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

## 3. **PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.**

Previo a la imposición de cualquier sanción de los dos ítems mencionados, se realiza una prevención a **EL CONSORCIO** para la corrección inmediata de la falta en un plazo máximo de 12 (doce) horas pasado el cual se aplica obligatoriamente

la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido. Esto no se aplica a los incumplimientos señalados en los acápite A, B, C, D para los cuales no se realiza apercibimiento debido a la gravedad que pueden acarrear las consecuencias inmediatas de incurrir en dicha falta.

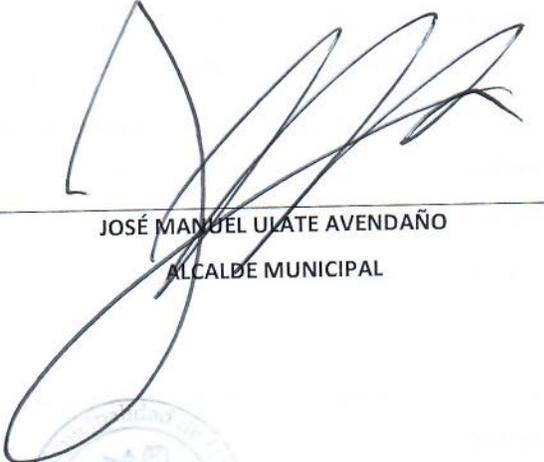
Para cualquier deficiencia técnica que impida la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, o cualquier incumplimiento de las leyes y reglamentos costarricenses que no estén contempladas en las cláusulas anteriores y que sean detectadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del contrato, se previene a **EL CONSORCIO** para su inmediata corrección, pudiéndose otorgar hasta un máximo de tiempo de 1 (un) mes para que se efectúen las modificaciones necesarias. Caso contrario, verificado que persiste el incumplimiento, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **EL CONSORCIO** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **EL CONSORCIO**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del **EL CONSORCIO**.
- iii. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA CONTRATISTA**.
- iv. Por motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso
- v. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato y el cartel.
- vi. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **EL CONSORCIO** aceptó en su oferta.
- vii. Por no ajustarse a la legislación y normativa aplicable a la gestión de los residuos sólidos vigente a la fecha de la adjudicación
- viii. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato y cartel a **EL CONSORCIO** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- ix. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece la cláusula número diez del presente cartel.
- x. Cuando **EL CONSORCIO**, dentro del cantón Central de Heredia recolecte, transporte o reciba para su tratamiento y/o disposición, cualquier tipo de residuos sólidos no contemplados dentro del presente contrato y el cartel, sin que cuente con autorización legal de las autoridades competentes para realizar dicha actividad dentro del marco de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA:** Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.**



---

JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO  
ALCALDE MUNICIPAL



---

JUAN CARLOS MATA SOLANO  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO  
WASTE- TECNO- LUMAR



**COSTA RICA**  
**WASTE SERVICE S.A.**  
Cédula Jurídica # 3-101-738808  
Tel: 2430-7428 / Fax: 2430-7492  
200m Oeste del matadero, Montecillos, Alajuela